

[**DERECHO A LA SALUD**]

EL LITIGIO ESTRATÉGICO COMO VÍA PARA EL ACCESO A DERECHOS BÁSICOS

Durante una jornada organizada por el Cedsabio y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad, se abordó la figura del litigio estratégico en contraposición con la alta judicialización de reclamos contra prepagas, obras sociales y el PAMI

El Centro de Estudios e Investigación en Derecho Sanitario y Bioderecho (Cedsabio) de la Universidad ISALUD y el Programa de Salud del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaron la jornada sobre *Derecho a la Salud: aporte sanitario y litigio estratégico*, con el objetivo de hacer aportes para mejorar la defensa de los derechos a la salud y que estuvo dirigida a los operadores del derecho y del sector salud del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, que actúan en la órbita de la defensoría general.

La actividad fue coordinada por Mariela Rossen, directora del Centro de Estudios Sanitarios y Ambientales para el Área Metropolitana (Cesaam), y los temas centrales abordados durante el encuentro fueron los desafíos del derecho sanitario (la salud colectiva), los requerimientos judiciales de contenido sanitario y el empoderamiento de derechos y litigio estratégico. Al respecto, la directora del Cedsabio, Claudia Madies, hizo referencia a la aparición del

concepto de salud colectiva con una visión más crítica de su antecesora noción de salud pública y a los factores que determinan la alta judicialización de la salud en la Argentina.

“Hay muchos factores -señaló Madies-, entre ellos, una democratización de derechos, un mayor acceso a la justicia y demanda de participación ciudadana, la oportunidad de mejorar el diseño y la implementación de políticas para el acceso a los servicios. Pero también se nos plantean los cuestionamientos a la participación del Poder Judicial cuando interviene en estos conflictos más allá de lo que pretenden las partes, afectando los costos sanitarios, administrativos y poniendo en riesgo la viabilidad del sistema”.

Litigio estructural o estratégico

Por su parte, la defensora general adjunta en lo Contencioso, Administrativo y Tributario del Ministerio Público de la Defensa, Graciela Elena Christe, resaltó el movimiento despertado a partir de la reforma constitucional de 1994 en reconocimiento a los derechos de incidencia colectiva y a la duda que surge acerca de cuáles son los criterios para asignarles una acción procesal. Tanto Madies como Christe citaron como caso testigo de litigio estructural o estratégico el de la contaminación de la cuenca Matanza-Riachuelo cuya sentencia fue pronunciada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

“En ejercicio de su deber la Corte se declaró competente para intervenir con el reclamo de daño ambiental colectivo presentado por los vecinos de la ribera y que puso en marcha la articulación de políticas públicas para su saneamiento -explicó Madies-. Las distintas nociones del litigio estructural colectivo (sistémico-

**Mariela Rossen, Claudia Madies,
Guillermo Scheibler y
Graciela Elena Christe**





Ginés González García y Horacio Corti. Según Corti, la experiencia territorial les permitió comprobar que “las políticas sociales no tienen la inversión adecuada y muchos de los indicadores que miden el grado de satisfacción de los derechos muestran un alto grado de regresividad”

co, distributivo, público, judicial) son los mecanismos que tiene la comunidad de lograr estas decisiones de alcance colectivo hacia un grupo vulnerable afectado por una violación de derechos a escala. Y lo que se busca es superar la vulneración de estos derechos a través de la redistribución de bienes y de una sentencia que busca modificar criterios con procesos colectivos donde hay un interés superior a las partes. Esto ubica a los protagonistas en un lugar protagónico, gestionar en conjunto los problemas y definir políticas regulatorias donde el demandado deja de ser reprochado para ser parte del proceso”.

A su vez el juez Guillermo Scheibler, titular del Juzgado N° 13 en lo Contencioso Administrativo y Tributario, describió un conjunto de casos concretos vinculados al derecho a la salud abordados en la Ciudad, como el de tratamientos médicos no otorgados por obra social, la venta de medicamentos fuera de las farmacias, cuestiones nutricionales y la utilización de *cannabis* con fines medicinales. Estableció una clasificación entre casos “sencillos” (una acción de amparo donde se plantea la prescripción médica de un tratamiento y la obra social lo rechaza) y “complejos” (el caso donde se cuestionaba al Gobierno de la Ciudad por efectuar cambios nutricionales al incorporar la trisoja en el menú de los comedores escolares).

“En 2008 –contó Scheibler– un reclamo argumentaba que la soja, pese a

sus valores nutritivos, no podía darse a menores de determinada edad y reemplazar a la carne, pero el cuestionamiento carecía de prueba. Lo que se determinó entonces es que el cambio en la dieta alimentaria no generaba necesariamente un perjuicio alimentario. No hubo prueba y ahí es cuando el tribunal tiene que actuar para conseguir información confiable que permita resolver el conflicto”.

A su turno, el rector honorario de la Universidad ISALUD, Ginés González García, apuntó en su exposición a que no hay ningún sistema de salud que le de todo a sus habitantes: “Todos tienen sus restricciones”, señaló. Y advirtió que el crecimiento de los costos es una amenaza real frente a la bonanza económica generalizada de los últimos 50 años ya que “no hay una distribución justa de esa riqueza y en la cual la industria de la salud representa el 10% de los ingresos”.

Contra los sistemas de cobertura

El ex ministro de Salud también hizo referencia a un estudio realizado hace dos años sobre la situación de la Ciudad con los amparos y éste indicaba que “se litigaba muy poco contra el Estado, y mucho sobre los sistemas de cobertura, básicamente las prepagas, las obras sociales y el PAMI, que entre los tres representaban el 85% de los litigios. Se analizaron las razones

del litigio y cómo se resolvían, si había antes un protocolo y el resultado daba como evidencia que habiendo un protocolo el litigio disminuye mucho y la consecuencia económica del litigio también”.

Al cierre de la jornada, el defensor general de la Ciudad, Horacio Corti se refirió a la segmentación social y territorial que provocan los asentamientos “en villas y barrios donde se presentan condiciones de vida verdaderamente críticas. A esos lugares llegamos con acciones colectivas que llevamos a la Justicia, pero para hacerlo racionalmente porque son situaciones muy complejas donde intervienen muchas personas y duran mucho tiempo. Ahí vemos la ausencia de una política social clara respecto a estas situaciones y toda una problemática urbana que termina afectando las dimensiones de vida de una persona, y entre ellas está la salud”.

Según Corti, la experiencia territorial les permitió comprobar que “las políticas sociales no tienen la inversión adecuada y muchos de los indicadores que miden el grado de satisfacción de los derechos no crecen ni se mantienen, sino que hasta muestran un alto grado de regresividad y en cuestiones tan básicas como el de la mortalidad”.

El Ministerio Público de la Defensa tiene entre sus funciones difundir la cultura de los derechos y esto implica hacer estudios empíricos para saber cuál es la realidad y mostrar más allá de la discursividad lo que verdaderamente sucede. El titular del Ministerio señaló que se mantiene el statu quo y eso se ve en que no hay urbanización ni radicación: “Se mantiene lo que está y lo que está es la precariedad en cada uno de los lugares que recorremos. Y nuestra expectativa es que esto cambie”, aseguró el Director General del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma. [U](#)